**AFIRMACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DGA EN LA COMISION DE RECURSOS HIDRICOS DE FECHA 25/09/2018.**

**En el presente documento se muestran las citas textuales del Director Nacional de la DGA, en cursiva y subrayado, y respecto de estos dichos se plantean las observaciones y cuestionamientos a la validez de dichas afirmaciones.**

*“tenemos claro que nuestros desafíos son básicamente tres, si los pudiéramos resumir:*

*1) La necesidad de mejorar el consumo humano del agua 2) la conservación y 3) también hacerlo compatible con el crecimiento económico”.*

Respecto de esta primera afirmación, nos parece fundamental y necesario recordar lo siguiente:

**En la administración pública, sólo podemos realizar aquello para lo que estamos autorizados por la ley**.

En este contexto, todos los “desafíos” que una determinada administración se quiera imponer, deben ser compatibles con la misión establecida tanto en la ley orgánica, la constitución, como en otras leyes complementarias, no pudiendo desconocerse antojadizamente determinados deberes que le han sido encomendados a la institución.

En el caso particular de la Dirección General de Aguas, la ley Orgánica del MOP (DFL MOP N°850/97), en su artículo 23, remite su quehacer, funciones y atribuciones, a lo establecido en los artículos 298 al 307 del Código de Aguas (DFL Ministerio de Justicia N°1.122/1981).

En el artículo 298 se establece la dependencia de la DGA, y la dependencia y característica del cargo del Director.

En el artículo 299 del Código de Aguas, se establecen para la DGA, funciones de planificación del recurso, investigación y medición del recurso, ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales y el control de las obras que se construyan en ellos, controlar que sólo quienes tienen derechos extraigan aguas y sólo en las cantidades autorizadas, y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios.

En el artículo 300, se establecen los deberes y atribuciones del Director General de Aguas.

En el artículo 301 se establecen los actos y contratos que puede realizar el Director General de Aguas para el cumplimiento de los objetivos que el Código le fija a la DGA.

En el artículo 302 se establece que el Director General de Aguas es el representante legal de la DGA y tiene responsabilidades conforme al Código de Procedimiento Civil.

En los artículos 303 al 307, se establecen atribuciones y obligaciones específicas respecto de las obras que realicen o se puedan realizar en los cauces.

El desafío establecido por el Director General de Aguas, “hacerlo compatible con el crecimiento económico”, no está contemplado en el Código de Aguas, ni en la Constitución ni en ninguna otra disposición legal que comprometa a la DGA. Por lo tanto, que las acciones que emprenda la DGA deban realizarse supeditadas al crecimiento económico se apartaría de la legalidad vigente.

Además, se aprecia que el Director desestima algunas de las tareas fundamentales, tales como las relativas a la fiscalización.

*“En la DGA hemos establecido algunos* ***focos de acción****: la primera es la mejora significativa en los datos con que se toman las decisiones y que la DGA maneja y pone a disposición del público.*

*Los datos en Chile son ciegos, no es claro de donde provienen ni hacia donde se va con esa información.*

*Casos que todos conocemos como Petorca, Aculeo, Aconcagua son una manifestación de esta ceguera de información.*

*También tenemos bastante ignorancia respecto de algunos datos, lo que hace que sean poco confiables y a veces contradictorios. Si ustedes quisieran hacer un día un ejercicio muy sencillo, como es por ejemplo meterse a la página de la DGA y revisar alguna cuenca cual es la cantidad de derechos de agua otorgados y después van al Atlas y después pueden solicitar internamente la información van a tener tres datos distintos”.*

*Luego está la fiscalización, que todos entendemos es indispensable para la seguridad hídrica, no sacamos nada con tener derechos, si es que no aseguramos que sólo aquellos que tengan derechos puedan acceder al agua.*

*En la DGA tenemos lo que hemos denominado, una fiscalización de a pié, nuestros 53 funcionarios a lo largo del país lo que hacen es ir y verificar en determinados puntos*

*Pero no tenemos idea que pasa en el resto de los lugares, un campo puede tener muchas hectáreas*

*Eso entonces hace que tengamos que movernos hacia una fiscalización mucho más tecnológica, mucho más satelital, básicamente que nosotros podamos satelitalmente identificar y conocer lo que ocurre en cada predio*

Respecto de las afirmaciones anteriores cabe señalar que:

* Parece totalmente ilógico el despedir a funcionarios cuando lo que se está diciendo es que se requiere disponer de mejor información. Ello, puesto que la toma de muestras o bien la obtención de datos que se requieren, deben ser tomados y procesados por sus funcionarios.
* Es absolutamente falso que el caso de lo ocurrido en Petorca se deba a la manifestación de una ceguera de información puesto que lo ocurrido en esa cuenca tiene una serie de antecedentes muy relevantes y totalmente verificables.
* En cuanto a las aguas subterráneas, lo que ocurre en realidad es que se otorgan derechos de aprovechamiento muy por sobre la disponibilidad del recurso en el largo plazo, sin considerar las variaciones naturales de los sistemas, ni las variaciones interanuales, ni las incertidumbres inherentes al estudio de un sistema natural único como es un determinado acuífero[[1]](#footnote-1).
* Se debe también a la escasa fiscalización que se lleva a cabo, y al sobreotorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas.
* Cabe señalar que desde el año 2011 en adelante, por medio de la Resolución DGA N°2455/2011, se modificó el procedimiento de otorgamiento de derechos provisionales, permitiéndose en la práctica que en los acuíferos se entregasen derechos provisionales por hasta un 100% por sobre los derechos definitivos, muy superior a la situación que se tenía hasta esa fecha, la que se traducía en un otorgamiento de hasta un 25% de derechos provisionales por sobre los derechos definitivos. Es decir, de un acuífero que rinde 1000 [l/s], hasta el año 2011 se podían otorgar 250 [l/s] como provisionales. Sin embargo, con el cambio referido del año 2011, se pueden entregar hasta 750 [l/s] más, llegando al 100% otorgado. Cabe señalar que este procedimiento carece totalmente de un procedimiento mínimamente lógico, y no posee ninguna base en el marco de la hidrogeología ni de las ciencias de la ingeniería en general. Dicho criterio lo único que hizo fue agravar las condiciones de sobrexplotación del recurso, ejemplo de ello, fue que la DGA en Petorca debió dejar sin efecto los derechos de aprovechamiento de aguas de carácter provisional que había otorgado, fundamentado en el Informe Técnico DGA sobre Ligua-Petorca N°70/2014 (Ver en: <http://documentos.dga.cl/SUB5475.pdf>)
* La DGA tiene experiencia en estudios de teledetección, que han sido realizados según consta en el Informe DGA sobre Ligua-Petorca SIT N°242 (Ver en: <http://documentos.dga.cl/SUB5290.pdf>). Sin embargo, si bien dicha tecnología viene a complementar las herramientas disponibles para la ejecución de las fiscalizaciones a pie, en ningún caso sustituye la realización de las inspecciones a terreno, y de la responsabilidad de formular informes técnicos de fiscalización, de manera de emitir los actos administrativos fundamentados necesarios para la aplicación de sanciones, y lo que es más relevante de la detención de las extracciones no autorizadas de aguas.
* En cuanto a la situación de la Laguna de Aculeo, la situación es completamente diferente, y se trata de problemas de gestión del acuífero por parte de los mismos usuarios, así como de una escasa fiscalización. Cabe señalar que se hace necesario descartar la existencia de extracciones ilegales desde ésta.

En síntesis, pareciese que las afirmaciones anteriores se esgrimen con el fin de inhibir futuras acciones de la DGA, por ejemplo, respecto de exigir una reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento en cuanto a las extracciones de aguas subterráneas cuando un acuífero se vea amenazado[[2]](#footnote-2), señalando que dicha acción va a generar desconfianza. Esto lo reitera posteriormente ampliando a cualquier medida que pueda tomar la DGA.

Y luego señala respecto de la información como un mal endémico de casi todos los sistemas de agua en el mundo, la existencia de cuatro elementos:

*“Ceguera, ignorancia, desconfianza y falta de información”*

Parece nefasto que se hagan afirmaciones técnicas vagas e interesadas por parte de personas que no tienen conocimiento alguno sobre los aspectos técnicos fundamentales a tener en cuenta en una repartición pública como la Dirección General de Aguas.

*“El no contar con datos suficientes, hace que muchas decisiones de inversión no sean del todo eficientes, tenemos casos de embalses, por ejemplo, que nunca se llenan porque los derechos con los cuales se creyó que se iban a llenar esos derechos, efectivamente nunca entregaron el agua que se suponía que entregar, entonces tenemos proyectos de inversión que no están rindiendo todo lo que tendrían que rendir porque nuestra información no fue adecuada”.*

Se debe aclarar que los derechos no entregan agua, sino que al revés la disponibilidad de agua permite el otorgamiento de derechos.

En otro aspecto, esclarecer que el diseño de los embalses se fundamenta en la hidrología y estudios específicos, de los cuales la DGA aporta su estadística histórica del Banco Nacional de Aguas, y para ello se debe considerar la variabilidad climática; y la correcta mantención de las estaciones DGA, que son la información hidrológica base en todo el territorio nacional, y cuyo estado y necesidad de conservación no han sido relevados por el Director DGA.

En definitiva, el problema aludido por la autoridad se refiere a que la disponibilidad de agua, no se condice con la constitución de derechos de aprovechamiento, cuestión que es evidente a nivel nacional y que depende netamente de los lineamientos técnicos que dicha autoridad defina. Y es por ello, que vemos con total inquietud e incluso consideramos de total gravedad que el Director enfoque su preocupación en la rentabilidad de los proyectos de inversión, que se aparta definitivamente del rol para el cual ha sido mandatado.

Evidentemente las decisiones de inversión no son del todo eficientes, y esto se debe a que la constitución de un derecho no asegura que el agua esté disponible, sino que en la actualidad un derecho sólo asegura que se ejercerá una mayor presión a sistemas hídricos ya estresados.

*“El otro foco de atención que queremos profundizar es la generación de planes de gestión estratégica de cuencas, no tenemos planes para enfrentar los desafíos futuros y eso es lo que se ve claramente sobre los casos que mencioné hace un momento, Petorca, Aculeo, Aconcagua y otros.”*

*“Entonces uno de los desafío que queremos abordar es ir generando estos planes de gestión estratégica, partiendo por las cuencas mas estresadas y estos planes parten en primer lugar por un conocimiento profundo del recurso, por ejemplo este modelo hidrogeológico que nos señalen cual es la disponibilidad efectiva del agua subterránea. Si queremos hacer proyectos de infiltración, todos hablamos del proyecto infiltración pero mientras no se conozca el acuífero es muy poco eficiente.”*

Coincidimos en la necesidad estratégica de hacer un análisis integrado de cuencas, que permita identificar la disponibilidad efectiva del recurso hídrico en una determinada cuenca. Dicha profundidad en los estudios debiesen ser el sustento del otorgamiento responsable de derechos de aprovechamiento.

*“En tercer lugar, la medición de extracción y calidad, la ley 21074 recientemente aprobada mandata a la DGA a exigir la instalación de sistemas de control de medición de extracciones y calidad de agua en términos de extracciones. En términos de extracciones mandata que en todas las áreas con restricción y prohibición en todas las bocatomas exista este sistema de medición y de envío a la DGA. Esto implica 36000 puntos en los cuales va a estar midiéndose la extracción del agua.*

*Para poder gestionar, hay que medir, por tanto es un enorme desafío y fundamental, el tema es como lo podemos hacer con los limitados recursos que tenemos y ya estamos comenzando con un plan piloto en Petorca donde vamos a comenzar a tener un sistema de control de extracciones en conjunto o con el apoyo de las comunidades de Aguas subterráneas que ya existen, porque nos parece que eso es la mejor manera de hacerlo, que la comunidad de aguas subterránea sea el pilar de este sistema ya que los principales interesados en saber qué pasa con su propio acuífero desde el cual se sustentan ellos mismos”.*

Hacer presente a la Comisión que esta función está a cargo al interior de la Dirección General de Aguas, de la Unidad de Fiscalización.

*“También transparencia, reducción de costo del mercado, creemos que el mercado del agua hace una contribución a la sequía y a la redistribución del agua, pero tenemos que hacerlo más transparente y por eso estamos sacando un observatorio del mercado del agua fin de año para que todas las personas puedan tener una idea fehaciente de cuánto vale el agua y cuánto vale algún derecho , y encontramos que si bien el mercado funciona, muchas transacciones son bastante inequitativas en el sentido que de que la información que maneja el comprador es muy distinta a la del vendedor y por tanto los precios son muy distintos,*

Esta necesidad de transparencia de la información referida al mercado del agua, para facilitar las transacciones privadas no corresponden al mandato y facultades otorgadas a la Dirección General de Aguas de conformidad a la ley Orgánica del MOP (DFL MOP N°850/97) y el Código de Aguas (DFL Ministerio de Justicia N°1.122/1981). Desviar los esfuerzos en labores que no son inherentes al Servicio, atentan contra el correcto uso de los fondos públicos.

*“Y finalmente focalizaremos la recaudación por patentes por no uso, en la propuesta del código de agua se propone incrementar, nosotros estamos de acuerdo con que haya que incrementar las patentes, pero también tenemos que focalizarnos en la gestión para que esas patentes sean cobradas”*

Hacer presente a la Comisión que esta función está a cargo al interior de la Dirección General de Aguas, de la Unidad de Fiscalización.

1. El estudio de la disponibilidad de agua, ya sea superficial o subterránea, es una materia de alta complejidad, que requiere del análisis de variables del ciclo hidrológico como la precipitación. Luego, es infantil pretender que la información relativa a ésta pueda darse como si se tratase de un dato sacado de un texto. [↑](#footnote-ref-1)
2. Aplicación del Artículo N°62 de Código de Aguas. [↑](#footnote-ref-2)